

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SSA Y LA SEP A CUMPLIR LA INSTALACIÓN DE BEBEDEROS Y PROHIBICIÓN DE VENTA DE COMIDA “CHATARRA” EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL PAÍS, A CARGO DE LA DIPUTADA MARTHA ROBLES ORTIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

La suscrita, diputada federal Martha Robles Ortiz integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6 numeral 1, 79, numerales 1, fracción II, y 2, fracciones I y II del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable Cámara, la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

La población infantil y adolescente en México, es calculada según datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) en 2014, por un número de 40.2 millones de personas de 0 a 17 años, siendo 19.7 millones de niñas y 20.5 millones de niños.¹

Una de las principales tareas que se debe garantizarles, es el derecho que tienen las niñas, niños y adolescentes a una vida digna. Y esto implica seguir reduciendo los índices de mortalidad, ampliar el acceso a alimentos nutritivos y a prácticas adecuadas de consumo, así como a servicios de calidad en salud, con énfasis en la primera infancia y evitar cualquier forma de violencia en contra de ellos.

Se sabe que actualmente, México ocupa el primer lugar mundial en obesidad infantil, y el segundo en obesidad en adultos, precedido sólo por los Estados Unidos. Problema que está presente no sólo en la infancia y la adolescencia, sino también en población en edad preescolar.² Por lo que es urgente la implementación de diversas acciones conjugadas para enfrentar y solucionar este alarmante flagelo.

Informes de la Organización Mundial de la Salud (OMS) indican que actualmente la obesidad es un grave problema de salud pública debido a que es asociada con el desarrollo de enfermedades crónicas no transmisibles como son la diabetes, hipertensión, enfermedad cardiovascular y cáncer. En su caso, la obesidad infantil es uno de ellos, el problema es mundial y afecta progresivamente a muchos países de bajos y medianos ingresos, sobre todo en el medio urbano. La prevalencia ha aumentado a un ritmo alarmante.

Como paliativo a este problema de salud el entonces presidente Felipe Calderón (2006-2012) presentó el Acuerdo Nacional por la Salud Alimentaria (ANSA), y reconoció que “México es el país con mayor número de personas adultas con sobrepeso en el mundo, el país con mayor problema de obesidad infantil en todo el mundo”. Sin embargo ese tipo de alimentos continúa vigente en la cotidianidad de los planteles educativos de nivel básico en México, colaborando en el mantenimiento del problema de obesidad y sobrepeso entre los escolares.³

Muestra de ello, se encuentra que en 2012, la más reciente Encuesta Nacional de Salud y Nutrición reveló que uno de cada tres niños de ese sector —5.6 millones de alumnos entre cinco y 11 años— tenía alguno de esos problemas. Ante estos resultados, en 2013, ya en la gestión de Enrique Peña Nieto y con la promulgación de la reforma educativa, se estableció en la Constitución que en las escuelas estaban prohibidos “los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos”.⁴

Con base en ello, también se cambió el ANSA por la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes. Y un año después, en septiembre de 2014, el Ejecutivo federal informó de

la publicación de los lineamientos generales para el expendio y la distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del Sistema Educativo Nacional.

Sin embargo, cabe señalar que a ocho años del inicio de la primera estrategia en esta materia, aún hay escuelas que no tienen conocimiento de esta regulación y por ende no es factible que se aplique.

Datos oficiales proporcionados, a través del Instituto Nacional de Salud Pública, en su último reporte de seguimiento (2014), informa que de 110 escuelas primarias públicas revisadas, en 80 por ciento aún se vendían bebidas azucaradas, y solo una tercera parte contaba con bebederos de agua, como marca la estrategia. Más aún, hasta 80 por ciento de los directores, profesores, vendedores de alimentos y padres desconocía que existiera la prohibición de vender comida chatarra.⁵

De tal forma que, lo establecido en los Lineamientos Generales para el Expendio y la Distribución de Alimentos y Bebidas Preparados y Procesados en las Escuelas del Sistema Educativo Nacional. Título III, De la Organización de la Escuela para el Expendio y Distribución de Alimentos y Bebidas, Capítulo Primero, Del Comité de Establecimientos de Consumo Escolar que a la letra indican:

Décimo. En las escuelas del tipo básico el Comité de Establecimientos de Consumo Escolar desarrollará las acciones relacionadas con la preparación, expendio y distribución de alimentos y bebidas en la escuela, de acuerdo con los criterios de una alimentación correcta. Los directivos, docentes y personal administrativo y de apoyo a los servicios educativos de las escuelas públicas de educación básica no participarán en las acciones a que se refiere el párrafo anterior.

Decimosegundo. El Comité de Establecimientos de Consumo Escolar dará cuenta al Consejo de Participación Social de las acciones desarrolladas y, en su caso, de las irregularidades detectadas en la preparación, expendio y distribución de alimentos y bebidas en la escuela.⁶ Lo anterior, es sin duda, letra muerta.

Aun cuando también contemplaba sugerencias para lograr un refrigerio con una ingesta balanceada y acorde a los requerimientos de los menores de edad y sus actividades escolares, para ello se proponía una composición de:

- Verduras y frutas;
- Cereal integral;
- Oleaginosas y leguminosas; y
- Agua simple potable a libre demanda.⁷

Para dar cumplimiento a lo anterior fueron aprobadas reformas a la Ley General de Infraestructura Física Educativa, donde se establecía que todas las escuelas de educación básica contarían con bebederos de agua con sus sistemas de purificación. Lo anterior en un plazo de tres años para alcanzar la instalación de 257 mil 825 bebederos que darían cobertura a las escuelas del Sistema Educativo Nacional, tal como se indica en el transitorio sexto del decreto, que a la letra indica:

“Sexto. El Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa procurará que las instalaciones del Sistema Educativo Nacional cuenten con la infraestructura de bebederos de agua potable prevista en los artículos 7 y 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en un plazo máximo de 3 años a partir de la publicación del presente decreto”.

Cabe señalar que la temporalidad indicada en el transitorio concluiría en mayo del 2017. Así también en el mismo orden de acciones para combatir este problema de sobrepeso, obesidad y otros trastornos alimenticios se contaba con previas reformas a la Ley General de Salud. (DOF 14/10/2015) y a la Ley General de Educación (DOF 11/09/2013).

Como parte de estas acciones, se encuentra la instalación de bebederos de agua potable y de buena calidad, considerando que la hidratación de las personas es un derecho humano y un elemento que coadyuva en un mejor funcionamiento del organismo que impacta en la reducción de la obesidad.

La UNICEF reconoce que aunque ha quedado ampliamente demostrado que el abastecimiento de agua en las escuelas resultan fundamentales para fomentar las buenas prácticas de higiene y el bienestar de la infancia, gran parte de los establecimientos escolares cuenta con sistemas muy deficientes. Por tanto, es imprescindible volver obligatorio el acceso gratuito a agua potable en escuelas, espacios públicos y comerciales.

Respecto a la ingesta, de este vital líquido, se sabe que del 20 al 30 por ciento del agua diaria incorporada al organismo proviene de los alimentos sólidos; el 78-80 por ciento restante se incorpora al organismo mediante la ingesta directa de agua, aunque la variabilidad de estas cifras es importante en función de las poblaciones – sus hábitos alimenticios, edad, sexo, etcétera-. En función también de esos parámetros, la Organización Mundial de la Salud (OMS); y numerosos especialistas de la salud recomiendan consumir entre 2 y 3 litros de agua al día.

Como derecho humano todo individuo tiene derecho al agua, lo que implica el acceso a la cantidad mínima necesaria para satisfacer sus necesidades básicas. El progreso para lograr este nivel de servicio en todo el mundo está relacionado con beneficios significativos para la salud y sigue siendo uno de los principales puntos de apoyo para disminuir y resolver la obesidad infantil.

Pese a existir el compromiso de la instalación de bebederos en los centros educativos del país por parte del gobierno federal, lo cual es necesario en las 40 mil escuelas distribuidas en toda la República Mexicana, como coadyuvantes en el combate y prevención a la diabetes, obesidad y sobrepeso infantil.

En refuerzo de lo anterior, en días pasados por vía de los medios de comunicación, fuimos informados de importantes y preocupantes declaraciones por parte del doctor Juan Rivera, director del Instituto Nacional de Salud Pública el cual señala: “A 4 años de implantar de manera obligatoria los lineamientos ‘antichatarra’ para prevenir la obesidad infantil en escuelas, la estrategia fracasó... La SEP incumplió con la instalación de bebederos y la prohibición de venta de alimentos hipercalóricos y bebidas azucaradas en los planteles y Salud no monitoreó el cumplimiento de esas medidas”, dijo el funcionario en conferencia de prensa.

Externó que, según datos del instituto, sólo una tercera parte de las escuelas cuenta con bebederos para que los niños tengan acceso a agua simple y, en contraste, en la mayoría de ellas, 80 por ciento, se venden bebidas azucaradas.

“Del 2012 a la fecha estos lineamientos son menos y menos aplicados. No hubo ni siquiera un plan de difusión para que profesores y alumnos supieran de qué se trataban los lineamientos”,⁸

Lo anterior, refuerza la preocupación de que las propuestas de políticas públicas para enfrentar la obesidad infantil, se han centrado fundamentalmente en la restricción de la oferta de ciertos productos chatarra en las escuelas, pero el cambio de hábitos de niñas y niños en las escuelas, no puede ser visto como un problema de restricción de consumo de productos altamente calóricos y bebidas azucaradas exclusivamente.

Es bien sabido que, en aquellos tratamientos exitosos de prevención de la obesidad, contemplan de una forma integral todas las áreas del tratamiento. El énfasis se establece en una transformación integral de la educación nutricional y con programas serios y bien organizados de educación física y deportes.

Así como el establecimiento de bebederos de agua potable y de buena calidad, los cuales permitirán alcanzar los resultados esperados, poblaciones infantiles más sanas y conscientes de la importancia de su salud, vía el consumo del agua potable, del manejo de mejores hábitos alimentarios y de actividad física que le permitan alcanzar una mejor calidad de vida y de salud en su futuro.

Por ello, en esta coyuntura nacional se debe trabajar en coordinación constante para que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Educación aunada a la Secretaría de Salud, así como el Poder Legislativo federal hagan el reconocimiento efectivo de los derechos de la infancia, incluyendo el de la alimentación, el agua y la salud, mediante el desarrollo e implementación urgente de una política integral de combate a la epidemia de obesidad y a la desnutrición, realizando la expulsión definitiva de la venta de comida chatarra en las escuelas públicas y privadas del país.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía, la aprobación de la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Salud, para que de acuerdo a lo aprobado en la Ley General de Educación y la Ley General de Infraestructura Física Educativa, se dé cumplimiento puntual a lo señalado en referencia a la instalación de bebederos y prohibición de venta de comida “chatarra” en las escuelas públicas del país.

Notas

1 Inegi, “**Estadísticas a propósito del Día del Niño (30 de abril)**” Datos nacionales, Aguascalientes, Aguascalientes, 28 de abril, 2015.

2 Salud y Nutrición, Unicef México, página electrónica, 11 de noviembre, 2013.

3 <http://expansion.mx/nacional/2015/08/24/mexico-cumple-5-anos-sin-poder-expulsar-la-comida-chatarra-de-las-aulas>.

4 *Ibíd.*

5 *Expansión*, Op.Cit.

6 Lineamientos generales para el expendio y la distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del sistema educativo nacional, *El Poder del Consumidor*; México, 2016.

7 *Ibíd.*

8 <http://www.globalmedia.mx/articulos/Fracasa-en-escuelas-plan-de-bebederos> , México, miércoles 29 agosto, 2018

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados, 25 de septiembre de 2018.

Diputada Martha Robles Ortiz (rúbrica)

S I L L